



EXPEDIENTE: 2023/053260/007-501/00002

ASUNTO: CESIÓN DE USO TEMPORAL Y PARCIAL DE TERRENO EN LA EDAR DE HUÉRCAL-OVERA A LA COMUNIDAD DE REGANTES ZONA NORTE - CONVENIO COLABORACIÓN

**DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA (Almería)**

**HACE SABER:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo relativo a Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Huércal-Overa y la C.R. Zona Norte de Huércal-Overa, relativo a la cesión temporal y parcial de uso de la finca municipal con referencia catastral 04053A029001340000XX, para realización del Proyecto de tratamiento de terciario en instalación de regeneración de aguas de Huércal-Overa, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Huércal-Overa y la C.R. Zona Norte de Huércal-Overa, relativo a la cesión temporal y parcial de uso de la finca municipal con referencia catastral 04053A029001340000XX, para realización del Proyecto de tratamiento de terciario en instalación de regeneración de aguas de Huércal-Overa, que literalmente se transcribe:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES ZONA NORTE DE HUÉRCAL-OVERA SOBRE CESIÓN TEMPORAL Y PARCIAL DE USO DE LA FINCA MUNICIPAL CON REFERENCIA CATASTRAL 04053A029001340000XX, CON OBJETO DE REALIZAR EL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE TERCIARIO EN INSTALACIÓN DE REGENERACIÓN DE AGUAS DE HUÉRCAL-OVERA.**

En Huércal-Overa a ... octubre de 2023.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Domingo Fernández Zurano, Alcalde del Ayuntamiento de Huércal-Overa, y conforme a las atribuciones reconocidas en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, D. Blas Jiménez Ortega, mayor de edad, con D.N.I: 23173049C, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Zona Norte de Huércal-Overa, con C.I.F.: G04375267, domicilio en Carretera de Úrcal Km. 6.3, C.P.: 04600 T.M. Huércal-Overa, representación que le fue conferida en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en los artículos 26 y 58 de los Estatutos de dicha Corporación, como así consta acreditado mediante certificación de fecha 6 de septiembre de 2023 expedida por el Secretario de dicha Comunidad de Regantes.

**EXPONEN**

I.- Que la C.R. Zona Norte de Huércal-Overa constituye una Corporación de Derecho Público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Sur que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento y actúa conforme a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en sus reglamentos y en sus estatutos y ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

II.- El Ayuntamiento de Huércal-Overa es titular de la finca con ref. cat. 04053A029001340000XX sita en Paraje de El Bobar, en la rambla de Guzmáin, inscrita en el Inventario de Bienes municipal con el número de orden 46. La superficie total de la parcela es de 26.314,00 m<sup>2</sup>, con una superficie construida de 406,00 m<sup>2</sup> y en ella se encuentra ubicada la Estación Depuradora de Aguas Residuales, siendo su naturaleza de dominio público.

III.- Con fecha 15 de julio de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 168), el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del “Plan para la mejora y eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I, en cuyo Anexo I figura en el listado de obras seleccionadas: la promovida por la COMUNIDAD DE REGANTES ZONA NORTE DE HUÉRCAL-OVERA, con el proyecto denominado PROYECTO DE TRATAMIENTO TERCIARIO EN INSTALACIÓN DE REGENERACIÓN DE AGUAS DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA).

IV.- Con fecha 17 de noviembre de 2021 se firma el Convenio regulador entre C.R. Zona Norte y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, para la financiación, construcción,

entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la C.R. Zona Norte de Huércal-Overa.

**V.-** Entre los compromisos asumidos por la C.R. Zona Norte de Huércal-Overa en el convenio anterior, se encuentra el de aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

**VI.-** Con fecha 29 de septiembre de 2023, se aprueba por la Dirección general de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía las características y condiciones en las cuales puede otorgarse la concesión de reutilización de aguas de la EDAR de Huércal-Overa para riego agrícola solicitada por la C.R. Zona Norte de Huércal-Overa.

**VII.-** Con base a lo expuesto anteriormente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93.1, 2, 3 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículos 28 a 33 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; artículos 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las partes reconociéndose mutuo interés y recíprocamente la capacidad legal, legitimación y representación necesarias para este acto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto.**

A través del presente convenio se formaliza la concesión administrativa, para el uso privativo de 4.617,69 m<sup>2</sup> ubicados en la parcela catastral de titularidad municipal con referencia 04053A029001340000XX, identificada en el exponiendo II, según plano que se adjunta al presente convenio, necesarios para la ejecución de las obras para modernización de regadíos incluidas en el "Proyecto de Tratamiento Terciario en Instalación de Regeneración de Aguas de Huércal-Overa"

#### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

**1.-** El Ayuntamiento cumplirá las obligaciones derivadas del presente convenio y en especial la de poner a disposición de la Comunidad de Regantes la porción de parcela descrita en la cláusula anterior.

**2.-** La Comunidad de Regantes deberá cumplir las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en especial, las siguientes:

- Evitar el deterioro de la parcela cuyo uso se autoriza.
- Permitir que el Ayuntamiento pueda inspeccionar en todo momento la parcela municipal, así como la construcción e instalaciones de la misma.
- Abandonar y dejar libre y expedita a disposición del Ayuntamiento la parcela municipal una vez cumplido el plazo convenido, reconociendo a la Entidad Local la potestad de acortar y ejecutar por sí misma el lanzamiento si fuere necesario.
- Asumir en su totalidad el coste que supone la realización de las obras, así como en su caso el del mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones que se ejecuten para su posterior explotación y, llegado el momento, asumir también el coste que implique la retirada de los mismos, así como el del sellado y protección de sus balsas.
- Solicitar y obtener cuantas licencias y/o autorizaciones que resulten precisas para llevar a cabo las actuaciones previstas.
- Hacer uso de los terrenos municipales única y exclusivamente para lo que constituye el objeto de la concesión.
- Asumir la responsabilidad de indemnizar a terceros por cualquiera daños y perjuicios que se derivaren de la utilización de los terrenos municipales, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo responsabilidad. A tal efecto la C.R. Zona Norte, se compromete a mantener vigente un contrato de seguro que garantice la cobertura e indemnización de esos posibles daños.
- Constituir una garantía, equivalente al 4 % del valor del dominio público objeto de ocupación.

#### **Tercera.- Régimen económico.**

El presente Convenio no implica obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Huércal-Overa, ni afecta al volumen de sus ingresos.

Los gastos, tasas e impuestos que genere la actuación y cualquier otro que derive de la aplicación del presente convenio serán asumidos en su totalidad por la Comunidad de Regantes.

#### **Cuarta.- Vigencia.**

El plazo de vigencia del presente convenio será de 20 años, coincidente con la duración de la resolución de la concesión de reutilización de aguas de la EDAR de Huércal-Overa para riego agrícola otorgada por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural u por el organismo competente.



**Quinta.- Modificación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

La modificación se incorporará como adenda al Convenio y se considerará parte integrante del mismo.

**Sexta.- Extinción.**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Finalización del plazo de la concesión para el aprovechamiento de aguas residuales autorizado por el organismo competente, que justifica la concesión
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, de manera expresa, incorporando adenda al mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquier de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios si así hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por renuncia del concesionario.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

**Séptima.- Comisión de seguimiento.**

Para efectuar un correcto seguimiento de la ejecución del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada como mínimo por un representante del Ayuntamiento de Huércal-Overa, designado por la Alcaldía; y un representante de la Comunidad de Regantes Zona Norte de Huércal-Overa, designado por ésta, que asumirá las funciones de seguimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, el cumplimiento de los compromisos suscritos por los firmantes, así como la resolución de las cuestiones de interpretación que se pudieren plantear con respecto al mismo.

**Octava.- Naturaleza Jurídica.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El objeto del Convenio tiene carácter patrimonial, siéndole de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Novena.- Eficacia.**

El presente convenio surtirá efectos a la fecha en que se dicte por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural u organismo competente la correspondiente Resolución autorizando la concesión del aprovechamiento de las aguas residuales de la EDAR de Huércal-Overa a favor de la C.R. Zona Norte, extendiéndose la correspondiente acta de toma de posesión.

**Décima.- Sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.**

Si no se alcanzara acuerdo por la Comisión de Seguimiento para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del Convenio, ambas partes se someten, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCALOVERA  
Fdo.: Domingo Fernández Zurano

EL PRESIDENTE DE LA C.R. ZONA NORTE  
Fdo.: Blas Jiménez Ortega.”

**SEGUNDO.** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios para llevar a efecto el mismo.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento».

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**